

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 30 de Setiembre de 1894.

Número 227

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 30 Stos. Jerónimo, conf.; Leopardo, mr.; Honorio, ob., y santa Sofía, viuda. Lun. 1º El Sto. Angel Custodio, de la Diócesis de San José de C. R.; S. Remigio.

Hoy vence la suscripción a "La Gaceta", correspondiente al tercer trimestre. Se avisa a los suscritores que deben renovarla del 1º al 8 del mes de Octubre entrante.

San José, 30 de Setiembre de 1894.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTEA DE GOBERNACION. Acuerdo N 23. A prueba un detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Oficios.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalles.

HACIENDA.—Tipo de cambios.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Elictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de Cartago en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 22 del corriente, dió su aprobación a los detalles levantados por las

juntas itinerarias respectivas para la composición de caminos de Cipreses, Pacayas y del que conduce a la estación de Santiago y a la Puente, y para la construcción del puente sobre el río Purires, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, en la forma en que fueron publicados en los números de la Gaceta Oficial del 28 de Junio, 31 y 3 de Agosto del presente año, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

Cipreses y Pacayas.

Table listing names and amounts for Cipreses and Pacayas, including Abarca Francisco, Alvarez Napoleón, Aguilar Joaquín, etc.

Table listing names and amounts for various individuals, including Guillén Braulio, Guerrero Mercedes, Granados José, etc.

Suma... \$ 1019-00

Camino que conduce a la estación de Santiago y a la Puente.

Table listing names and amounts for the road project, including Aguilar Ezequiel, Ignacio, Bernardino, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists various names and their corresponding amounts.

Puente sobre el río Purires.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists names and amounts for a bridge project. Includes a 'Suma' row at the bottom.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Consulado General de la República de Costa Rica en Francia.

París 26 Julio de 1894.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. que el joven don Elías Jiménez, pensionista del Gobierno, después de haber cursado durante cinco años su carrera de Ciencias Físicas y Naturales ha terminado sus estudios con lucidez, dejando aquí un buen recuerdo por su aprovechamiento y buen comportamiento.

En su consecuencia, este joven regresa á Costa Rica por el vapor del 1º de Agosto que saldrá de Southampton.

El costo del pasaje y los gastos de viaje ascienden á novecientos francos que he adeudado en la cuenta del Gobierno.

Tengo la satisfacción de anunciar á U. que el joven pensionista don Ramón Zelaya, que cursa leyes en esta escuela de derecho, ha pasado con mucho éxito sus exámenes y es ya Licenciado.

Don Teodoro Picado, estudiante del 3er año de medicina en la facultad de Ginebra ha hecho también unos exámenes brillantes, y también don Vicente Castro, estudiante de la misma carrera en la Universidad de Bruselas.

Don Manuel Benavides, estudiante de la Escuela de Ingenieros Civiles de Gaud, ha aprovechado bien su año y se encuentra ahora haciendo trabajos prácticos en la provincia de Amberes, bajo la Dirección de sus profesores.

Según vaya recibiendo noticias de los demás jóvenes, cuidaré de transcribírselas á U.

Con la más distinguida consideración, quedo de U., señor Ministro, su más atento y s. servidor,

C. Goguel.

Cónsul General de C. R. en Francia.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

San José de C. R.

Comité de Patronage des étudiants étrangers.

Montpellier, 1º Agosto de 1894.

SEÑOR CÓNsul GENERAL:

De conformidad con la súplica que me hizo el año pasado, tengo el gusto de darle los informes que desea con respecto á los estudios y á la conducta del señor Roberto Fonseca, bequista de su Gobierno en la facultad de medicina de nuestra Universidad.

El señor Fonseca ha continuado trabajando con el mismo celo que el año anterior; acaba de terminar con éxito su segundo año, el único que no exige examen, y en el mes de Abril próximo tendrá derecho de sufrir (después de la décima inscripción) el examen de Anatomía. El señor Fonseca ha aprovechado este intervalo para estudiar con detenimiento nuestra lengua; entró en concurso con el objeto de obtener el certificado de conocimiento de la lengua y literatura francesas y fué juzgado digno de obtenerlo, por cuyo motivo estamos plenamente satisfechos de él.

Agrego con gusto que el señor Fonseca se hace estimar de todas las personas que le conocen, por su educación y su buena conducta.

Le agradeceré, señor Cónsul General, que se digne poner en conocimiento de su Gobierno estos favorables informes y asegurarle que su

protegido se muestra digno de los favores de que es objeto.

Además, tengo el gusto de manifestarle en nombre de la Universidad de Montpellier, que nos consideraremos siempre dichosos al recibir jóvenes del mérito de éste y de formarles para el mayor bien de su país.

Le suplico se sirva aceptar, señor Cónsul General, el testimonio de mi respetuosa consideración.

Prof. Ch. Flahault Srío. del Comité.

Sr. Cónsul General de Costa Rica.—PARÍS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Tabarcia del cantón de Mora, para la composición de los caminos del mismo.

A saber:

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists names and amounts for a public works project.

Tabarcia, Setiembre 12 de 1894.

Francisco Monje. A ruego de Rafael Zúñiga que no sabe firmar, Jenaro Cordero.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Mora.—Pacaca, Setiembre 19 de 1894.

GUADALUPE QUESADA.

Alberto Céspedes, Srío.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 21 del corriente.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists names, volumes, and entries.

Registro Público. San José, 28 de Setiembre de 1894.

José M. ACOSTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

CIRCULAR N.º 2.

Señores Ayudantes de la Carretera Nacional.

Tiene conocimiento esta Dirección de que personas particulares están aprovechándose de los materiales que se encuentran en los pasos nacionales de los ríos en la Carretera; y en este motivo recuerdo á ustedes el artículo 3º del Reglamento de Policía para la Carretera Nacional, de 20 de Noviembre de 1854 que literalmente dice: "Art.º 3º Siendo el camino desde Cartago á Puntarenas en toda la anchura demarcada por disociaciones anteriores, una propiedad de la República, todos

Los terrenos, piedras, materiales de construcción, canchales, vigas ó arena que se hallasen en toda su extensión y en la parte de los ríos que lo atravesaban etc. etc. sin pertenencia particular, son también una propiedad de que nadie podrá disponer sin la autorización competente.

En consecuencia, los señores Ayudantes, Guardas y Cantineros quedan prevenidos de hacer efectivas las multas é los contraventores á la disposición anterior, dando inmediatamente aviso á esta Dirección para lo que haya lugar.

Dirección é Inspección de Obras Públicas. San José, Setiembre 26 de 1894. Soy de ustedes atento y S. S.

El Director é Inspector General de Obras Públicas.

LUIS MATAMOROS.

Hacienda.

Table with columns for 'En el Banco de Costa Rica' and 'En el Banco Anglo Costarricense'. Rows include 'PLAZAS' (Londres, Nueva York, San Francisco, Nueva Orleans, París, España, Italia, Alemania, Bélgica, Guatemala, Salvador, Nicaragua) and 'Vista Cubile' (3, 30, 60, 90 días).

JUAN F. TERRAZA. El Director General de Estadística, San José, 29 de Setiembre de 1894.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS. Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Buenaventura Fallas Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad del compareciente Buenaventura Fallas Zúñiga; Sur, con ídem de Pascual Fernández y Josefá Zúñiga; Este, con propiedad del mismo compareciente Busnaventura Fallas Zúñiga; y Oeste, con propiedad de Julián Fallas. En dicha finca se encuentra ubicada una casa de habitación de once metros de frente, por diez de fondo, construída de pared de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, compuesta de sala, dos cuartos, cocina y comedor al frente, y la hubo la finca y casa por herencia de su finada madre Bruna Zúñiga Barahona, hace más de 12 años, y vale trescientos pesos; no tiene gravámenes y está situada en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 28 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero Secretario.

A las doce del día diecisiete del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 5º, folio 295, finca 651, asiento 8, que es una casa y solar, situados en esta ciudad, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria de Manuel Meléndez; Sur, calle en medio, propiedad de las señoras Bustamante; Este, quebrada del Chorro en medio, ídem de Marcela Soano; y Oeste, calle en medio, solar de la testamentaria de Juan Moscoso. Mide la casa 5 metros 360 milímetros de frente por 12 metros 540 milímetros de fondo; y el solar 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. De esta finca son acreedores hipotecarios los señores Bartolo Cascaño Chinchilla y Ciriano Agüero, único apellido: se vende en virtud de ejecución hipotecaria que los señores don Luis Jacinto Trujos Fernández y doña Natividad Fernández Pereira han establecido contra el señor Jesús Zavata, único apellido, á quien pertenece la finca descrita: sirve de base para la venta la suma

de dos mil quinientos pesos é intereses del uno por ciento mensual que esta suma devenga desde el 30 de Marzo de 1891.

Quien quiera hacer postura, comna Juzgado primero en la primera instancia de la provincia de San José—26 de Setiembre de 1894.

Alberto Brenes.

3-3

E. Pacheco. Secretario.

Habiendo según el artículo 555 del Código Civil cesado de sus funciones de albacea definitivo el señor José Méndez y Vargas, en la mortuoria de Frutos Méndez Jara y Gordiana Vargas y Gutiérrez, para que lo elijan nuevamente y para el efecto del inciso 3º del artículo 549 del mismo Código, convócase á una reunión general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día ocho del entrante mes de Octubre, á todos los herederos, acreedores y legatarios.

Alcaldía única del cantón de Tarrazá. San Marcos. Setiembre 20 de 1894.

Antonio N. García.

Luis Zeledón J.

3 3

José Vargas R.

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de declaratoria de insolvencia de Baltasar Aguilar Padilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, se ha dictado el auto que en su parte dice: Juzgado segundo civil. San José, á las doce del veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto: de acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de insolvencia al señor Baltasar Aguilar Padilla; procédase á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y que sean embargables; fíjase por ahora la una y cuarenta minutos de la tarde del trece de Julio último como fecha en que comenzó la insolvencia; póngase en arresto al deudor á no ser que rinda la fianza respectiva. Nómbrase para administrador de los bienes del insolvente al Banco acreedor; dirijase oficio al Administrador de Correos para que entregue á dicho Banco al insolvente; ofíciase al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo; ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al deudor insolvente, bajo la pena de no quedar descargada de la obligación en caso de contravención; previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al Banco administrador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al Banco administrador ó al Juez; publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial.

Téngase por parte en este asunto al Licenciado don Andrés Venegas, en representación del Banco de Costa Rica, en virtud del poder que obra en autos.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

2 2

L. Vargas B. Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de quiebra mercantil de don Octavio Jiménez González, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha dictado la resolución que dice: Juzgado Segundo Civil, San José á las nueve y media de la mañana del día veintidós de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Resultando: Que el Licenciado don José Monge Reyes, como apoderado generalísimo de don Octavio Jiménez González, se ha presentado haciendo manifestación de haber cesado éste en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, pidiendo se declare al mismo en estado de insolvencia. Resultando: Que el peticionario no ha acompañado á su presentación ni los libros de la casa de comercio de su representado, ni un estado general de los negocios mercantiles del mismo, pues apenas presenta una ligera nómina de su activo y pasivo. Considerando: Que apareciendo tanto de la presentación del Licenciado Monge Reyes, como del poder otorgado á éste que el señor Jiménez tiene la calidad de comerciante y manifestando haber cesado éste en sus pagos, procede declararlo en estado de quiebra mercantil de conformidad con los artículos 88 y 93 de la ley de 3 de Octubre de 1865. Por tanto: De acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de quiebra mercantil á don Octavio Jiménez González; procédase á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y que sean embargables; fíjase con calidad de por ahora las dos y media de la tarde del diecinueve de Agosto último como fecha en que principió la cesación de pagos; póngase en arresto al quebrado á no ser que rinda la fianza respectiva; nombráse para curador provisional de esta quiebra al Licenciado don Víctor Orozco; dirijase oficio al Administrador de Correos, para que entregue al curador de la quiebra toda correspondencia que sea dirigida al quebrado; ofíciase al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo. Ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al quebrado bajo la pena de no quedar descargados de la obligación en caso de contravención. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado cual quiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al curador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención no tienen más obligación que de noticia al curador de la quiebra ó al Juez; publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial. Fíjense en lugares públicos los edictos respectivos. Dése noticia oficial de la quiebra al Ministerio Público para los efectos de ley. Cítese á los acreedores Andre Wale & Cª, Compañía de Agencias, Pedro Torres y Hector Pollini para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día quince del próximo entrante Octubre con el objeto de que nombren curador definitivo y suplente. Por parte de este asunto al Licenciado don José Monge Reyes, en representación del quebrado; Téngase razón del poder que presenta y devuélvasele.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario. El Licenciado don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, tomó posesión del cargo de curador provisional de esta quiebra, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Setiembre de 1894.

Es conforme.

Cipriano Soto.

2-2

L. Vargas B., Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de insolvencia de Custodio Valverde, de único apellido, se entra la sentencia que su parte resolutoria dice: Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, á las doce del veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto, y de acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de insolvencia al señor Custodio Valverde, de único apellido; procédase á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y sean embargables; fíjase por ahora la una y cuarenta minutos de la tarde del trece de Julio último como fecha en que comenzó la insolvencia; póngase en arresto al deudor á no ser que rinda la fianza respectiva. Nómbrase para administrador de los bienes del insolvente al Banco acreedor; dirijase oficio al Administrador de Correos para que entregue á dicho Banco la correspondencia que sea dirigida al insolvente; ofíciase al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo; ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al deudor insolvente; bajo la pena de no quedar descargada de la obligación, en caso de contravención; previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al Banco Administrador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al Banco Administrador ó al Juez; y publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial. Téngase por parte en este asunto al Licenciado Andrés Venegas, en representación del Banco de Costa Rica, en virtud del poder que obra en autos.

Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

Cipriano Soto.

2-2

L. Vargas B., Srío.

Provincia de Alajuela.

María Guzmán y Rojas, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión de la finca que se describe: Terreno parte cultivada y parte inculta, situado en el punto llamado Santa Eulalia del barrio de San José de esta villa, cantón quinto de Alajuela; linda: Norte y Sur, propiedad de Rafael Guzmán; Este, ídem de Isabel Guzmán y Juan de Jesús Guzmán y de herederos de Gabriel Guzmán, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Rafael Campos. Mide 15 hectáreas, 34 áreas y 33 centiáreas. Adquirida por herencia de sus padres y vale próximamente \$90-00 y no tiene gravamen. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Atenas. Setiembre 27 de 1894.

FRUTOS MORA MONJE.

3 1

J. Gorzález H., Srío.

Abierta en esta fecha la mortuoria de doña Froilana Rodríguez Cruz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se cita y emplaza á todas las personas que tengan derechos que deducir contra ella, á efecto de que dentro de tres meses se presenten á este despacho á hacer sus reclamaciones; bajo los apercibimientos de ley.

Don José María Soto Quesada, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional y prestó el juramento de ley, á la una de la tarde de esta fecha.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 27 de Setiembre de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas, Srío.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Antonía Rojas Zúñiga, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley.

El señor Rosa Artavia Espinoza, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria, á las dos de la tarde del día seis del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 28 de Setiembre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández, Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor José Fonseca Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar, y el resto

de mar, lindante: Norte, terreno de Nicolás Camacho; Sur, ídem de José María Artavia; Este, ídem de Francisco Ugaldes y Oeste, ídem de Miguel Rodríguez, calle pública en medio situado en el barrio de San Juan, distrito segundo, cañón segundo de la provincia de Alajuela, está libre de gravamen; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora María Damiana Ramírez, y lo aprecia en sesenta y ocho pesos.

Los que tengan algún derecho que deducir en el terreno descrito, ocurran a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Setiembre 12 de 1894.

Gxo. Ruiz.

J. M<sup>a</sup> González, Srío.

3...1

El señor Domingo Rodríguez Soto, mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la información posesoria que promovió, relativa a tres fincas consistentes en terrenos cultivados de café, de superficie plana, situados en la villa de Palmares y que se describe así: 1<sup>a</sup> Mide 4364 metros cuadrados y linda: al Norte, quebrada en medio, terreno de Julián Arias y Casimira Elizondo; Sur, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; Este, calle pública en medio, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; y vale \$ 500-00 próximamente. 2<sup>a</sup> Mide 3412 metros cuadrados y linda: al Norte, quebrada en medio, terreno de la sucesión del finado Rafael Quesada; al Sur y Este, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de la sucesión del finado Cleto Blanco y vale \$ 500-00 próximamente; y la 3<sup>a</sup> Mide 8280 metros cuadrados y linda: al Norte, calle pública en medio, terreno de Domingo Rodríguez; Sur, terreno de Juan Esquivel; Este, calle pública en medio, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, terreno de Juan Esquivel y vale \$ 600-00 próximamente. Están exentas de gravámenes y las hubo el solicitante por compra a María Mercedes Rodríguez. Los que crean tener derechos en ellas, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 20 de Setiembre de 1894.

LUIS CASTAING AEFARÓ.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 3 2

Don Teófilo Quesada Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de Presidente Municipal de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir a nombre del Municipio que representa las siguientes fincas: Primera.—Terreno de figura regular, superficie plana, constante de setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, río Colorado en medio, terreno de Rodolfo Gutiérrez; Sur, la continuación de una calle pública; Oeste y Este, terreno de Rodolfo Gutiérrez.—Segunda.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, río Colorado en medio, terreno de Rodolfo Gutiérrez; Sur, Oeste y Este, terreno del mismo señor Gutiérrez.—Tercera.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de noventa y tres metros ochocientos sesenta milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, y linda: Norte, terreno de Francisco Vargas; Sur, calle pública en medio, ídem de Antolín Chinchilla y Pedro Umaña; Oeste y Este, ídem del mismo Francisco Vargas.—Cuarta.—Terreno de superficie plana, figura regular, constante de ciento veinticinco metros, cuatrocientos milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, terreno de Francisco Vargas; Sur, ídem del mismo señor Vargas y de don Rodolfo Gutiérrez; Este, río en medio, ídem del mismo don Rodolfo Gutiérrez; y Oeste, ídem de Manuel Ballester y Francisco Vargas.—Quinta.—Terreno de superficie ladera, figura regular, constante de ocho áreas, lindante: Norte, terreno de Francisco Vargas; Sur, calle pública en medio, ídem de Ramona Cordero; Este, calle pública en medio, ídem de Ignacio Blanco Corrales; y Oeste, ídem de Rafael Quirós y Francisco Vargas.—Sexta.—Terreno de figura irregular, superficie plana, constante de ocho áreas y linda: Norte, Este y Oeste, terreno de Francisco Vargas; Sur, ídem de Manuel Ballester.—Sétima.—Terreno de figura regular, superficie plana, constante de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de fondo, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, lindante: Norte, la continuación de una calle pública; Sur, finca anterior y últimamente descrita; Este y Oeste, terreno de Manuel Ballester. La primera y la última de las fincas descritas, valen cada una la cantidad de cincuenta pesos; la tercera y cuarta, cien pesos cada una; la quinta cincuenta pesos; la sexta y séptima veinticinco pesos cada una; ninguna de ellas tiene gravamen, han sido poseídas desde hace más de diez años, en virtud de donación que le hizo el Supremo Gobierno; son terrenos incultos; y todas están situadas en el centro de esta villa, distrito primero de este cantón, número sexto de la provincia de Alajuela.

Ocurra dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 25 de Setiembre de 1894.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Srío.

3—1

Provincia de Heredia.

Convócase a los interesados en la mortuoria del señor Manuel Luis Arias Camos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, a una reunión que ten-

drá lugar en esta oficina a las doce del viernes doce del entrante Octubre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos civiles.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 28 de Setiembre de 1894.

J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Srío.

5—1

Los señores Josefa, Isidro y Juan Chacón y Chacón, mayores de edad, casados, de oficios domésticos la mujer, agricultores los varones y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se han presentado ante este Juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Terreno de agricultura, como de una hectárea de extensión, situado en el barrio de San José de San Isidro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; colindante: Norte, propiedad de Segundo Hernández; Sur, calle pública en medio, con ídem de Casiano Villalobos; Este, con ídem de Juan y Jerónimo Benavides; y Oeste, ídem de María Chacón. No tiene gravamen de ninguna especie; lo adquirieron por herencia de su finada madre María Chacón Benavides. Vale mil quinientos pesos (\$ 1500). Esta finca la han poseído por más de diez años en común, por iguales partes, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Quien tenga derechos en la finca descrita, ocurra a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3...1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Heredia,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria del señor Ildefonso Hernández Villalobos, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diez del entrante Octubre, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la venta pedida por la albacea de la única finca inventariada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Setiembre 26 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez, Secretario.

3—1

A la 1 de la tarde del miércoles 17 del entrante Octubre, daré principio en la puerta de esta alcaldía, al remate de las fincas siguientes: 1<sup>a</sup> Casa de habitación de pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja de ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por 5 metros y 16 milímetros de fondo, con su sala, cuartos caedizos, corredor y cocina, con el terreno en que está ubicada, de 27 áreas, 95 centiáreas, 58 decímetros y 40 centímetros cuadrados, plano, cultivado de café y de figura irregular, linderos: Norte, con propiedades de Eusebio Campos y Ramón Alvarado; Sur, con ídem de Pablo Madrigal; Este, con ídem de José Salas, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Manuel Villalobos. 2<sup>a</sup> Terreno de agricultura como de 60 áreas, 88 centiáreas y 26 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular; linderos: Norte, con terreno de Hermenegildo León y calle de entrada al mismo terreno; Sur, con ídem de Juan María Ocampo, río Bermúdez en medio; Este, con ídem de Pedro Bolaños; y Oeste, con ídem de Hermenegildo León. Estas fincas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 128, folios 65 y 69, fincas números 8143 y 8145, inscripciones número 2 y situadas en el distrito de San Pablo, número 4 del cantón primero de esta provincia. Pertenecen a la mortuoria del señor José María Rodríguez Ocampo, en la cual fueron valoradas, la primera en \$ 1600-00, y la segunda en \$ 1000-00 y libres de gravámenes se venden a solicitud de las partes para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de necesidad seguida al efecto. Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 26 de Setiembre de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez, Srío.

3—1

ARTURO PUPO,

Juez de primera instancia civil de la provincia de

Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Campos Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de Rafael Chavarría Cordero, que fué de las mismas calidades y vecindario, solicitando información supletoria de posesión, para inscribir en nombre de dicho causante las fincas que se describen así: Primera.—Casa de habitación y sus dependencias, como de diez metros de frente, por ocho de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja del país, con el terreno en que está ubicada, de superficie plana, figura irregular, cultivado de café, situado en el centro de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Julián Vargas; por el Sur, con ídem de Martina Campos; por el Este, con casa y solar de la testamentaria del

mismo señor Chavarría; y por el Oeste, con propiedad de Francisco Bonilla y Felisiana Hernández. Vale esta finca cuatrocientos pesos, y la hubo el causante por compra a Manuel Badilla; siendo la medida superficial del terreno descrito trece áreas y noventa y siete centiáreas, próximamente.

Segunda.—Poizero situado en el paraje llamado "El Redondo", del barrio de Los Ángeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, de superficie quebrada, de figura irregular, como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Ignacio Lobo; por el Sur y Oeste, con ídem de Zeledón Campos y Concepción León, calle pública en medio. Vale esta finca ciento veinticinco pesos y la hubo el causante señor Chavarría por compra a Manuel de la Rosa Chavarría. Las fincas descritas las poseyó el causante por más de diez años en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin gravámenes.

Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 5 de Setiembre de 1894.

ARTURO PUPO.

J. Franco Jiménez, Prosrío.

3...1

Convócase a los acreedores del concurso de don Félix Camprubí Navarro, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, a una junta general que se verificará en esta oficina a las ocho de la mañana del sábado seis del entrante mes de Octubre, con el objeto de nombrar curador propietario y suplente, y acordar lo conveniente sobre gastos urgentes por falta de dinero.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 27 de Setiembre de 1894.

J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3...3

Convócase a las partes interesadas en la mortuoria de la señora Concepción Méndez Galarce, a una junta general, que se verificará en mi despacho, a las once de la mañana del jueves once del mes de Octubre entrante, a fin de que acuerden lo conveniente respecto a la solicitud hecha por el albacea provisional don Nicolás Hidalgo Zamora, respecto de venta pública de la única finca inventariada, perteneciente a la mortuoria dicha.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 28 de Setiembre de 1894.

Rosendo Segreda Z.

Juan García, Secretario.

3—1

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Concepción Méndez Galarce, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, para que dentro del término dicho, comparezcan a deducir sus derechos; y de no verificarlo, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 28 de Setiembre de 1894.

Rosendo Segreda.

Juan García, Secretario.

Provincia de Cartago.

A las doce del día diez y ocho de Octubre próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: "Casa y solar situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con casa y solar de la señora Eulogia Marín; al Sur, calle real de por medio, con la Iglesia; al Este, con casa y solar del Presbítero don Mario Mesa; y por el Oeste, casas y solares de los señores Carlos Sánchez y Agustín Mesa. Sin gravamen. Valorada en mil quinientos pesos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio ciento quince, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y seis, Oriental, asiento número uno. Perteneció al señor Manuel Mesa Marín y se vende en virtud de ejecución que contra éste y su esposa Eulalia García Sáenz sigue el señor Manuel Piedra, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 28 de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

3—1

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Figueroa Rodríguez, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día trece de Octubre próximo, para que digan de la venta judicial que se solicita de todos los bienes de esta mortuoria.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 28 de Setiembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Srío.

3—1

Depósitos Judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía primera de esta ciudad, durante el mes de Julio próximo pasado.

A saber:

- No 21. A giro número 21, depositado en la Recepción de esta ciudad por don Manuel Vega como apoderado de don Rafael Rivera para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo que pide en bienes del señor Juan Rivas. \$ 60
No 22. A giro número 22, depositado por doña María Martínez en la Recepción de esta ciudad, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo que pide en bienes del señor Albino Acosta y Baidano. \$ 270

Alcaldía primera de la provincia de Guanacaste, Agosto 1º de 1894.

Plácido Orozco R., Srío.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

DEBE,

Table with 2 columns: Date/Description and Amount. Includes entries for August 1st, 8th, 15th, and 20th, totaling \$ 568-65.

HABER.

Table with 2 columns: Date/Description and Amount. Includes entries for August 13th and 16th, totaling \$ 174-60.

DEMONSTRACIÓN.

Summary table showing Debe \$ 568-65, Haber \$ 174-60, and Existencia \$ 394-05.

Alcaldía única. Puntarenas, 31 de Julio de 1894.

JESÚS MONTERO.

REGIMEN MUNICIPAL

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería Municipal del caudón central de la provincia de Heredia, durante el mes de Julio del año de 1894.

El distrito central.

Financial table for the central district showing Ingresos (63,59) and Egresos (4087,70).

El distrito de San Isidro

Financial table for San Isidro district showing Ingresos (134,09) and Egresos (189,59).

El distrito de San Pablo.

Financial table for San Pablo district showing Ingresos (206,38) and Egresos (248,63).

El distrito de San Joaquín.

Financial table for San Joaquín district showing Ingresos (25,79) and Egresos (25,04).

Summary financial table for San Antonio district.

El distrito de San Antonio.

Financial table for San Antonio district showing Ingresos (202,79) and Egresos (202,79).

El distrito de Mercedes.

Financial table for Mercedes district showing Ingresos (22,40) and Egresos (24,40).

El distrito del Barreal.

Financial table for Barreal district showing Ingresos (0,00) and Egresos (51,67).

El distrito La Rivera

Financial table for La Rivera district showing Ingresos (29,06) and Egresos (104,54).

Secretaría Municipal. Heredia, Setiembre 18 de 1894.

V. B. MIGUEL RODRÍGUEZ, Presidente.

Nicolás Cortín G., Srío.

Tesorería Municipal. Heredia, Setiembre 14 de 1894.

ALBERTO J. SAENZ.

SESIÓN DÉCIMA CUARTA celebrada ordinariamente por la Corporación Municipal de Esparta, a las siete de la noche del día diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores Don Manuel Cano, Nicolás Lizano Casares y Prudencio Zúñiga Vazco, presidida por el primero.

Artº I.

Leída y discutida el acta anterior se aprobó y firmó.

Artº II.

Habiéndose suspendido la celebración del "15 de Setiembre", por motivo del fallecimiento del señor Jefe Político don Rafael Quirós, acaecida el 14 del presente, la Municipalidad

ACUERDA:

Celebrar de la manera dispuesta la independencia patria el día 12 de Octubre próximo, á la vez con la festividad que se conmemora en esa fecha.

Artº III.

Siendo apremiante la necesidad de ampliación del Cementerio y no habiendo la Junta nombrada al efecto, llevado á cabo la colecta que se propone con ese objeto, una vez que el señor Ildefonso Méndez ha obsequiado al Municipio una faja de terreno de su propiedad para la calle pública que conduce al Tranqueadero, á fin de utilizar la calle antigua para darle forma regular al único terreno con que cuenta el Municipio para la ampliación,

SE ACUERDA:

Aceptar la donación que hace el señor Méndez y proceder sin pérdida de tiempo á hacer las cercas provisionales mientras se concluye el muro en debida forma. Las cercas provisionales serán de alambre y se le proporcionará al señor Méndez, por cuenta de la Municipalidad, el que necesite para la nueva cerca que tiene que construir. En consecuencia, se prohíbe de la fecha en adelante nuevas inhumaciones en la parte que forma el antiguo Cementerio sin previo permiso de la autoridad política.

Queda autorizado el señor Jefe Político para hacer los gastos que la ampliación del Cementerio demande.

En el nuevo Cementerio se harán las inhumaciones en áreas paralelas de Norte á Sur, con un espacio de distancia á una á otra. El Caudal del Cementerio, tendrá la obligación de señalar donde debe colocarse cada sepultura y cuidará de que estas tengan la profundidad de una vara y media de anchura. Nombrase al efecto Caudal del Cementerio al señor Ildefonso Méndez, quien tendrá por remuneración de sus servicios el derecho de sepultura que fija la

Artº IV.

Habiendo autorizado el Supremo Gobierno la venta de la casita ubicada cien varas al Sur de la plaza, la propiedad Municipal.

ACUERDA:

Que el señor Presidente de este Cuerpo haga la transacción y extienda ante el Notario Público la escritura al comprador quien enterará á la Tesorería Municipal los doscientos pesos (\$ 200-00) valor de dicha casa.

Artº V

Apruébase el gasto de Policía hecho por el finado señor Jefe Político, que asciende á la suma de veinticuatro pesos noventa centavos, en varias partidas.

Artº VI

Facúltase al señor Jefe Político para que pague por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00) contra el Tesoro Municipal y á favor del señor Antonio Acuña, para el pago de la casa y solar que se le ha comprado á éste, contiguos al Palacio Municipal.

Artº VII

En vista de que el puente que se extiende sobre la escavación del Ferrocarril, cien varas al Oeste del perímetro de esta población en el camino que conduce á Puntarenas fué ocasionado por la vía férrea, puesto que el camino allí antes era plano: que la conservación de ese puente le ocasiona al Municipio una erogación anual que afecta sus escasos fondos, por ser de madera las vigas que lo forman y estar expuestas á á incendiarse, como sucede todos los años en la estación seca con las chispas de fuego que arrojan las colomotoras y no tener este Municipio los medios de hacerlo de hierro: con conocimiento de que el Gobierno tiene en Puntarenas vigas de hierro abandonadas, pudiendo utilizarse algunas de ellas en la obra en referencia: Que el Gobierno al hacer ese puente por su cuenta procedería con justicia, desde el momento que una empresa suya es la que ha creado esa necesidad,

ACUERDA:

Pedir al Supremo Gobierno por órgano del señor Gobernador, autorización para que el Delegado de la Dirección General de Obras Públicas, Ingeniero don Lucas Fernández forme el presupuesto y haga el puente tendido sobre la escavación del Ferrocarril en el camino de Esparta á Puntarenas por cuenta del Tesoro Público.

Terminó la sesión á las nueve de la noche. Secretaría Municipal de Esparta.—Setiembre 19 de 1894.

Es copia auténtica.

El Secretario, LEOPOLDO PEÑA R.

Jefatura Política de Esparta.—Setiembre 22 de 1894.

Es auténtica.

El Jefe Político interino, CLODO. G. FIGUEROA.

AVISO.

En esta fecha ha sido tomada por la Policía de ésta, una yegua melada, herrada de las cuatro patas, regular andadura, marcada en la paleta izquierda con el fierro semejante á un 8. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley. Jefatura Política de Barba, Setiembre 20 de 1894.

Sebastián Murillo.

A V I S O.

En esta fecha se ha puesto en libertad á los señores Juan y Aquiles Araya, procesados por vagancia y bajo fianza de conducta rendida por el señor Manuel Soto, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00). Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Septiembre 19 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

A V I S O

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este caudón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante. Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de Setiembre de 1894.

AQUILES BONILLA.

**AVISO**

Los impuestos de patentes de comercio del cantón de Tarrazú, vencen el treinta del mes de la fecha serán renovadas en la primera quincena del entrante Octubre. Jefatura Política del cantón de Tarrazú San Marcos, Setiembre 18 de 1894.

José T. Guevara

**AVISO**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todas las personas obligadas á pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería y patentes sobre establecimientos de industria ó comercio: que deben verificarse en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, quedarán incurso en las penas que establece la ley arriba citada. Gobernación de la provincia de Heredia. Setiembre 11 de 1894.

JOSE M.ª MORALES S.

**AVISO**

Los deudores de impuestos Municipales correspondientes al último trimestre del presente año, deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal de este cantón del 1º al 15 de Octubre próximo, bajo las penas que establece la ley número 3 de 31 de Agosto de 1887, si no lo verifican. Jefatura Política del cantón de Mora.

JUADALUPE QUESADA

**AVISO**

A todas las personas que durante el próximo trimestre deben satisfacer impuestos municipales, se les previene que éstos deben ser enterados en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del entrante mes de Octubre, quedando incurso en las penas de ley los morosos. Gobernación de la provincia de Cartago. Setiembre 17 de 1894.

DEMT. TINOCO.

**AVISO**

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del corriente año, deben ser pagados en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre entrante. Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

**AVISO**

Con fecha 28 de Julio del corriente año, fué depositado por esta autoridad en calidad de perdido, un torito hosco, marcado en la oreja derecha. La persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente a legalizarlo dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos municipales. Jefatura Política de Guadalupe, Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

**AVISO**

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo entrante. Jefatura Política de la Unión. Setiembre 14 de 1894.

CARLOS GARCIA.

**AVISO**

Con fecha 19 de Agosto próximo anterior, se dió en depósito por esta autoridad, en calidad de perdida, una vaca hosca alazana, marcada con un fierro semejante á una Y. La persona que crea tener derecho á la vaca indicada, debe presentarse á deducir sus derechos dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos Municipales. Jefatura Política de San Ramón, Setiembre 5 de 1894.

Juan J. Mora.

**AVISO**

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante. Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

Agencia de Policía de Higiene.

**AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de Reglamento de Policía de 1849 y orden Suprema de 31 de Mayo de 1853, se prohíbe desde esta fecha que anden perros sueltos en las calles de esta capital, sin que lleven la matrícula correspondiente ó sean conducidos por sus dueños.

Si no fueren llenadas las formalidades antedichas, los perros que se encontraren en las calles serán conducidos al corral de policía, donde permanecerán hasta dos días, con el objeto de que sus dueños los retiren, pagando los gastos consiguientes y llenando al mismo tiempo las prescripciones de ley; advirtiéndose, que los perros que no sean retirados en el término fijado, serán destruidos por la policía ó vendidos en asta pública.

Setiembre 29 de 1894.

NAZARIO TOLEDO

**AVISO**

Debidamente autorizado y con el objeto de disminuir en cuanto sea posible la plaga de ratas que ha invadido la población, esta autoridad pagará cinco centavos por cada una que se le presente muerta.

Todos los días de 8 á 10 a. m., en el patio del edificio de la Gobernación, habrá un hombre encargado de recibir y pagar las que se le presenten.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 19 de Setiembre de 1894.

15 v.—4

NAZARIO TOLEDO.

**ANUNCIOS.**

Correspondencia rezagada en la Administración

General de Correos.

A

Alvarado Micaela  
Arguedas Concepción  
Arias Francisca  
Arias Juana

Aramburu Antonio  
Alvarado Abelina Quirós de  
Aguilar Manuel V

B.

Badilla Arturo  
Berry James  
Bray Alfred  
Benjamín Tomás  
Barquero María

Borbón Pedro  
Brenes Domingo  
Bouen Plutarco  
Bianchi H. Ortensia

C.

Crespo Vicente  
Cubells y Villavendrett  
Castillo Gregorio  
Cabrera M. A.  
Coto José María  
Calderón José María  
Coronada Encarnación  
Cordero María

Chacón Rosa  
Coto Rafaela  
Campos G. José  
Cordero Félix  
Condevaux Francisco  
Cantillo Francisco  
Córdoba Berzabé

D.

Dondar Eugène  
Delgado Manuel

Duato José

E.

Espinoza Samuel

Esquivel Tomás

F.

Fernández Julia

Figueroa Filomena

G

Griñan Juan Bautista  
González Rafael O.  
García José  
Garro Josefa

García Elisa  
García Alfredo  
Gutiérrez Vicente

H.

Hamilton Canute

Humberson Joé

J

Jiménez Rafaela  
Jiménez Rosendo

Jiménez Emilio S.  
Jackson Edm. S.

L.

Lizano Julio  
Lewis Jane

Loiaza Rafael

M.

Mettz C. B.  
Mientes Telésforo.  
Marín María.  
Mora Federico.  
Mora Juan R.  
Morales Tranquilino.

Matteus Guillermo G.  
Montano Sofía.  
Mejía Ulloa José.  
Morales Jorge.  
Mora Jacoba.  
Mauri Esteve José.

O

Ovares Eufrasia.  
Orsini L. P. Luis.  
Olivarez Manuel.

Ocampo Luisa.  
Oliver Rueda Juan.

P

Pepiña Benito.  
Pérez Monteros Enrique.  
Perret Charles.

Peña Nicolás.  
Portuguez Dolores.  
Porras Tomasa Solano de.

Q.

Quirós Vicenta.

Quirós Enriqueta.

R

Race Edmón.  
Redman Joseph.

Rojas Ignacia.  
Robinson James.

S

Solis Ezequiel  
Sáenz Isidore.  
Santana E.  
Sánchez Rafael.  
Salas B. Ambrosio.

Soto José.  
Salazar Ramón.  
Solís V. Ezequiel.  
Steiner Arturo.

T

Trejos Edro J.  
Tenorio S. Franco.

Traly B. A.

V.

Valverde M. Ramona.  
Viquez Inocente.

Valverde Brígida.

W

Walter Daniel.

Y

Young William.

Z.

Zúñiga Modesto.  
Zelaya Rodolfo.  
Zúñiga Nicolás.  
San José, 1º de Octubre de 1894.

Zamora Jaime.  
Zanetti Mariano.

ANTONIO VARGAS.

**JUNTA DE ACCIONISTAS.**

Santa Rosa Coffee Estates Company de  
Costa Rica.

Se convoca á junta general de accionistas de la mencionada Sociedad para el domingo 30 del corriente mes, á las 12 m. en la oficina de los señores W. J. Field y C<sup>ª</sup>. Se suplica la asistencia de los socios.

MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ,  
Presidente.

JESÚS SALAZAR R.,  
Secretario.

VÍCTOR GUTIÉRREZ U.,  
Tesorero.

**REMATE.**

El 15 de Octubre próximo á las doce m. y por orden del señor Ministro de Hacienda, se rematarán en la puerta principal de esta Aduana, doce mil tejas de barro, viejas, de muy buena clase. El remate se hará en lotes de dos mil tejas cada uno, y no se admitirá propuesta por menos de \$ 60-00 cada lote.

Administración de la Aduana de Puntarenas, Setiembre 27 de 1894.

El Admor,

Octavio Moya.